

Madrid, 29 de Enero de 1.999

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO
DE VALORES**

Paseo de la Castellana, 19
28046 - Madrid

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES

29 ENE. 1999

REGISTRO DE ENTRADA

1999 05725/4

De conformidad con lo establecido en las cartas circular 4/1998 de 30 de Marzo, en relación con la carta circular 14/1998 de 28 de Diciembre de 1.998 y disposición Adicional Tercera del Real Decreto 291/1992 de 27 de Marzo, adjunto a la presente les remitimos:

- 1º.- Un ejemplar de las Cuentas Anuales y del Informe de gestión de Banco Español de Crédito, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultado del Banco y de los correspondientes informes de auditoría, documentación toda ella relativa al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1.998.
- 2º.- Textos íntegros de los acuerdos propuestos a la Junta General de Accionistas a celebrar en primera convocatoria el día 16 de febrero del presente año y en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, 17 de febrero a la misma hora y lugar.
- 3º.- Informe formulado por el Consejo de Administración en relación con determinados acuerdos propuestos a dicha Junta.

A efectos de su remisión a las distintas sociedades rectoras de las Bolsas de Valores y Sociedad de Bolsas, adjunto les remitimos, para su distribución a los citados organismos, cinco copias de la mencionada documentación.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**TEXTO INTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN
RELACION A LOS ACUERDOS PROPUESTOS,
RELATIVOS AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

16 DE FEBRERO DE 1.999

- **TEXTO INTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

- **INFORME QUE PRESENTAN LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. EN RELACION CON LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE A LA DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COMO PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.**

**TEXTOS
INTEGROS**

**TEXTO INTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO
ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., A LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS.**

TEXTO INTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Propuestas de acuerdos relativos al punto primero del Orden del Día.-

Primero.- Aprobar la Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Banco Español de Crédito S.A. y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio 1998, y la gestión realizada por el Consejo de Administración durante dicho período.

Segundo.- Destinar del resultado positivo del ejercicio 1998, que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO (35.143.888.978) PESETAS, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.514.388.898) PESETAS a Reserva legal y la cantidad de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL OCHENTA (31.629.500.080) PESETAS a Reservas voluntarias.

Propuestas de acuerdos relativos al punto segundo del Orden del Día.-

Primero.- Dotar, con cargo a Reservas Voluntarias, un fondo de prejubilación del personal de la Sociedad por un importe máximo de 8.000 millones de pesetas.

Segundo.- El acuerdo anterior queda sujeto a la condición suspensiva de obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes.

Tercero.- Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como se precise, la facultad de señalar, fijar y desarrollar las condiciones y términos de este nuevo plan de prejubilaciones anticipadas para una parte de la plantilla que surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1999, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento del mismo en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlo a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos en relación con dicho acuerdo señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación del mencionado acuerdo a la calificación verbal o escrita de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes.

Finalmente se autoriza al Consejo de Administración para que pueda delegar la totalidad de las facultades concedidas a su favor en virtud del presente acuerdo en el Consejero o Consejeros

que el Consejo estime oportunos, pero siempre dentro de los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Propuesta de acuerdo relativo al punto tercero del Orden del Día.-

- Reelegir en sus cargos de Administradores por el plazo máximo legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, a los siguientes señores:

- D. Alfredo Sáenz Abad

- D. David Arce Torres

Propuesta de acuerdo relativo al punto cuarto del Orden del Día.-

- Reelegir a la firma Arthur Andersen y Cía, Sociedad Comanditaria, como Auditores de Cuentas del Banco y de las cuentas consolidadas de su grupo de sociedades para el ejercicio 1.999.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Consejero o Consejeros que designe.

Se hace constar que la firma Arthur Andersen y Cía, Sociedad Comanditaria, tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo

más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponderá con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad, elaborado a instancias de los administradores a tal fin.

En el supuesto de ejercicio por el Consejo de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente, si la sociedad tuviera emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija y sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá preverse una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión.

El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción, tantas veces como se precise, al artículo 5º de los Estatutos Sociales.

En virtud del presente acuerdo, queda sin efecto, para el futuro, y en la parte no utilizada, la autorización conferida por la Junta General de fecha 22 de agosto de 1994.

Dejar constancia de la autorización conferida en los Estatutos Sociales y al efecto se modifica el artículo 5º de los mismos que en lo sucesivo queda redactado como sigue:

ARTICULO 5º .- El capital social se fija en la cifra de 1.470.382.569,60 euros (MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA

CENTIMOS), representado por 612.659.404 acciones de 2,40 euros (DOS EUROS CON CUARENTA CIENTIMOS), de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 612.659.404, ambos inclusive, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola serie.

El Consejo de Administración queda autorizado para ampliar el capital social hasta un importe máximo de 735.191.284,8 euros, en una o varias veces y en las condiciones que estime oportunas, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, mediante la emisión de acciones, con o sin voto, dentro del plazo y en los términos establecidos en la legislación aplicable, modificando, en cada caso, en los términos pertinentes este artículo de los Estatutos Sociales.

Segundo.- El anterior acuerdo queda sujeto a la obtención de las preceptivas autorizaciones administrativas.

Tercero.- Autorizar al Consejo de Administración para que comunique a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Hacienda y, en lo pertinente, solicite autorización a dicho organismo en relación a la modificación acordada en los Estatutos Sociales de Banco Español de Crédito, S.A. todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, facultándose al Consejo de Administración para recoger e introducir en el texto estatutario cuya modificación se acuerda las observaciones que, en su caso, pudiera realizar dicho organismo, pudiendo, si procediera, delegar estas facultades en el Consejero o Consejeros que el Consejo de Administración estime oportuno.

Propuestas de acuerdos relativos al punto sexto del Orden del Día.-

- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo, en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito S.A.; y autorizar igualmente la adquisición derivativa de dichas acciones a las sociedades filiales del Banco. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará sumándose al de las que ya posean la Sociedad adquirente y sus Sociedades filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Los precios mínimo y máximo de adquisición de las acciones serán el de su valor de cotización reducido o incrementado en un 20%, respectivamente, como precio mínimo o máximo, en la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

Como consecuencia de todo lo anterior queda sin efecto para el futuro la autorización relativa a la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito S.A. concedida por la Junta General de Accionistas de 10 de febrero de 1998.

Propuestas de acuerdos relativos al punto séptimo del Orden del Día.-

Primero.- Aprobar el que Banco Español de Crédito, S.A. como entidad dominante del Grupo de sociedades consolidables al que el Ministerio de Economía y Hacienda concedió la tributación por el Impuesto sobre Sociedades en el Régimen de Declaración Consolidada, se integre de acuerdo con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo VII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades en el Grupo de sociedades cuya entidad dominante es Banco de Santander, S.A. con efectos de uno de enero de 1.999 y con él todas las sociedades que conformaban el Grupo Banesto.

Segundo.- Aprobar la prórroga del Régimen de Declaración Consolidada para el trienio 2.000, 2.001 y 2.002 con el Grupo cuya entidad dominante es Banco Santander, S.A.

Tercero.- Facultar al Consejo de Administración para realizar cuantos trámites sean oportunos, así como para subsanar las observaciones que, en su caso, pudiera realizar el Ministerio de Economía y Hacienda

pudiendo, si procediera, delegar estas facultades en el Consejero o Consejeros que el Consejo de Administración estime oportuno.

Cuarto.- Autorizar al Consejo de Administración para tomar el acuerdo de solicitud de las sucesivas prórrogas para la aplicación de este régimen mientras se mantenga en vigor esta autorización.

Quinto.- Los presentes acuerdos sustituyen y derogan los adoptados por la Junta General Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1.998 relativos a declaración consolidada a efectos de tributación por el Impuesto sobre Sociedades.

Propuestas de acuerdos relativos al punto octavo del Orden del Día.-

- Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General, en los anteriores acuerdos, se delega en el Consejo de Administración las más amplias facultades para la más plena ejecución de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, así como para adaptarlos, en su caso, a las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

Asimismo, se le faculta para solicitar la admisión a negociación de los valores presentes o futuros que emita en cualquier mercado de valores nacional o extranjero.



El Consejo de Administración queda autorizado para delegar la totalidad de las facultades que se le confieren en el presente acuerdo.

INFORME ADMINISTRADORES

**INFORME QUE PRESENTAN LOS ADMINISTRADORES DE LA
SOCIEDAD BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. EN
RELACION A LOS ACUERDOS PROPUESTOS RELATIVOS
AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA Y TEXTO INTEGRO
DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS.**

- A) INFORME QUE PRESENTAN LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD BANCO ESPAÑOL DE CREDITO,S.A. EN RELACION CON LA PROPUESTA DE DELEGACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACION DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE A LA DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1º.- Objeto del Informe.

La letra b) del apartado 1 del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas -Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre- permite a la Junta General delegar en los Administradores la facultad de acordar el aumento del capital social en una o varias veces dentro de ciertos límites y cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales.

Por su parte, el artículo 144.1 de la Ley mencionada, establece en su apartado a) que los Administradores de la compañía deberán formular un informe escrito con la justificación de la propuesta.

Finalmente, el precepto citado exige que a partir de la convocatoria, haciéndolo constar así en el correspondiente anuncio, se ponga a disposición de los accionistas, en el modo fijado, el informe de los Administradores y el texto íntegro de los acuerdos propuestos

El objeto del presente informe es cumplir lo exigido en los preceptos mencionados de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

2º.- Disposiciones aplicables a la propuesta que se formula.

El artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas autoriza a la Junta General a delegar en los Administradores la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General. Estos aumentos - continúa dicho precepto - no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización y deberá realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta General. Por el hecho de la delegación los Administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

La Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, en su Disposición Adicional decimoquinta modifica una serie de preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas, entre otros el artículo 159 de la citada Ley relativo a exclusión del derecho de suscripción preferente. Según la nueva redacción del artículo dada por la norma, en su párrafo segundo y para el caso de sociedades cotizadas, la Junta General cuando delege en los Administradores la facultad de aumentar el capital social conforme al art. 153 apartado 1, b) podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a la emisión de acciones que sean objeto de la delegación cuando concurren una serie de circunstancias marcadas en dicho artículo.

La Ley 49/1998 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, en su disposición adicional trigésimocuarta, modifica nuevamente el citado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, aunque mantiene en lo sustancial, las modificaciones operadas por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre de Reforma de la Ley de Mercado de Valores.

3º.- Justificación de la propuesta.

La delegación propuesta, pretende simplemente renovar la delegación al Consejo de Administración por cinco años más de la capacidad de ampliar el capital social otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de agosto de 1994 incorporando también en la presente delegación la posibilidad reconocida por la Ley de llevarla a cabo, en su caso, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Por otro lado, con la presente delegación se pretende dotar de la necesaria flexibilidad, agilidad y eficacia a las operaciones de aumento de capital social del Banco.

El Consejo de Administración estima oportuno proponer la constancia de la autorización en el artículo 5º de los Estatutos Sociales ya adaptado y producida la redenominación del capital y ajuste nominal de las acciones de conformidad con la legislación vigente, a céntimos de euro, por lo que, de acordarse dicha delegación, a Junta General acordará también la modificación de dicho artículo.

En el caso de que el Consejo de Administración haga uso de las facultades delegadas, el aumento del capital social aparejará las consiguientes modificaciones en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, con el objeto, en primer lugar, de hacer constar la nueva cifra de capital social y de acciones emitidas y, en segundo lugar, de dejar constancia de la cifra máxima de ampliación delegada al Consejo de Administración.

B) TEXTO INTEGRO DE LA PROPUESTA DE DELEGACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y CONSIGUIENTES MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

En el punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Señores Accionistas de Banco Español de Crédito, S.A. se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social. El texto íntegro de los acuerdos propuestos a la Junta General es el siguiente:

Primero.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social de la Compañía mediante la emisión de acciones, con o sin voto, hasta una cifra determinada en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida sin previa consulta a la Junta General. Dichos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social del Banco en el momento de la celebración de la presente Junta General, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo

máximo de cinco años, a contar desde la celebración de la presente Junta General.

En caso de que el Consejo de Administración decidiera, haciendo uso de la presente delegación, suprimir el derecho de suscripción preferente, deberá elaborar un informe en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, y un informe elaborado, bajo su responsabilidad, por el auditor de cuentas de la sociedad sobre el valor real de las acciones de la sociedad y sobre la exactitud de los datos contenidos en el informe de los administradores.

En todo caso, y para el supuesto de exclusión del derecho de suscripción preferente, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponderá con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad, elaborado a instancias de los administradores a tal fin.

En el supuesto de ejercicio por el Consejo de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente, si la sociedad tuviera emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija y sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá preverse una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión.

El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción, tantas veces como se precise, al artículo 5º de los Estatutos Sociales.

En virtud del presente acuerdo, queda sin efecto, para el futuro, y en la parte no utilizada, la autorización conferida por la Junta General de fecha 22 de agosto de 1994.

Dejar constancia de la autorización conferida en los Estatutos Sociales y al efecto se modifica el artículo 5º de los mismos que en lo sucesivo queda redactado como sigue:

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cifra de 1.470.382.569,60 euros (MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS), representado por 612.659.404 acciones de 2,40 euros (DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS), de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 612.659.404, ambos inclusive, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola serie.

El Consejo de Administración queda autorizado para ampliar el capital social hasta un importe máximo de 735.191.284,8 euros, en una o varias veces y en las condiciones que estime oportunas, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, mediante la

emisión de acciones, con o sin voto, dentro del plazo y en los términos establecidos en la legislación aplicable, modificando, en cada caso, en los términos pertinentes este artículo de los Estatutos Sociales.

Segundo.- El anterior acuerdo queda sujeto a la obtención de las preceptivas autorizaciones administrativas.

Tercero.- Autorizar al Consejo de Administración para que comunique a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Hacienda y, en lo pertinente, solicite autorización a dicho organismo en relación a la modificación acordada en los Estatutos Sociales de Banco Español de Crédito, S.A. todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, facultándose al Consejo de Administración para recoger e introducir en el texto estatutario cuya modificación se acuerda las observaciones que, en su caso, pudiera realizar dicho organismo, pudiendo, si procediera, delegar estas facultades en el Consejero o Consejeros que el Consejo de Administración estime oportuno.

Madrid, 25 de enero de 1.999